MEMORANDO

Cumbitara, 29 de mayo de 2026.

PARA: Adriana López Marroquín – Alcaldesa Municipal
DE: Nancy del Carmen Muñoz Gómez – Secretaria de Planeación y Territorio
ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

Cordial saludo.

De manera atenta, me permito solicitar respetuosamente que se autorice la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P.) correspondiente, de acuerdo con la siguiente información:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y DEMAS EMERGENICAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1523 DE 2012 Y LA LEY 1575 DE 2012.

VALOR: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000,00) MDA/CTE

PLAZO: Siete (7) meses

JUSTIFICACIÓN:

Cumbitara, Nariño, es un municipio vulnerable ante la ocurrencia de desastres naturales, debido a la existencia de cuatro fallas geológicas que lo surcan **(Falla de Pisanda, Falla de Cumbitara, Falla Patía–Guitara, Falla Junín)**, lo que lo convierte en una zona de alta vulnerabilidad sísmica. Periódicamente se presentan emergencias invernales, incendios forestales en épocas de verano intenso, vendavales, deslizamientos, inundaciones, accidentes de tránsito, caída de árboles, entre otros. Todo esto trae como consecuencia posibles víctimas humanas y pérdidas materiales, así como impactos económicos, sociales y ambientales.

La ley 1523 de 2012 en el artículo 14 establece que en los mandatarios territoriales radica la conducción del desarrollo local y, por ende, es el responsable directo de implementar los procesos de gestión del riesgo, que incluyen el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres en su municipio. Para lo cual se debe implementar acciones de prevención y control de incidentes, siendo necesario contar con equipos especializados, herramientas apropiadas y personal altamente capacitado, tecnificado y dotado, con disponibilidad y capacidad de respuesta inmediata. Igualmente, se debe contar con la infraestructura necesaria para cumplir con la misión del Cuerpo de Bomberos.

Asimismo, la falta de preparación de las comunidades para desarrollar una cultura sólida de prevención, mediante procesos que permitan la minimización de riesgos, ha llevado al municipio de Cumbitara, a través de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, a apoyar el fortalecimiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cumbitara, con el fin de garantizar la prestación de un servicio eficiente y eficaz para la comunidad.

El municipio no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficiales para la prestación del servicio público de su obligatoriedad, como es la "Prevención y Control de Incendios y demás calamidades conexas a cargo de las Instituciones Bomberiles". Por lo tanto, para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, en sus artículos 1º y 2º, el Municipio debe contratar los servicios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cumbitara – Nariño, entidad que posee Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Nariño mediante Resolución No. 117 de 2010. Esta entidad está definida por la misma ley como una asociación cívica sin ánimo de lucro, de utilidad común, organizada para la prestación del servicio público esencial.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cumbitara está en capacidad de asumir la prestación del servicio en la municipalidad, ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1575 de 2012, al contar con los equipos mínimos y el talento humano necesario para atender adecuadamente las emergencias.

No obstante, la institución bomberil carece de los recursos económicos suficientes para financiar sus actividades diarias. En consecuencia, la Administración Municipal, en cumplimiento de la Ley, es responsable de apoyar sus labores mediante la transferencia de recursos económicos, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la institución y el cumplimiento de las funciones delineadas en el Artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia".

Agradezco su atención y quedo atenta a su respuesta favorable.

Atentamente,

NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GÓMEZ
Secretaria de Planeación y Territorio

Proyectó: Nathalia Guerron – Apoyo secretaría de Planeación y Territorio.
Revisó y aprobó: Nancy del Carmen Muñoz Gómez – Secretaria de Planeación y Territorio

MUNICIPIO CUMBITARA
NIT 800099072-8
Cumbitara - 00000
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000546

Fecha 2026-05-29 **Identificacion** 99999999999-0
Tercero VARIOS
Dirección **Telefono**
Detalle AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y DEMÁS EMERGENCIAS CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE CUMBITARA NARIÑO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1523 DE 2012 Y LA LEY 1575 DE 2012..

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01	Materiales y suministros	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45	Gobierno territorial	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503	Gestion del riesgo de desastres y emergencias	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503.1000	Intersubsectorial Gobierno	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503.1000.028	Servicios de apoyo para atencion de poblacion afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad publica	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503.1000.028.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		12,360,000.00
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01	Materiales y suministros	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45	Gobierno territorial	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503	Gestion del riesgo de desastres y emergencias	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503.1000	Intersubsectorial Gobierno	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503.1000.035	Servicio prevencion y control de incendios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.01.003.1.45.4503.1000.035.1.2.3.1.14	SOBRETASA BOMBERIL		5,858,000.00
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02	*Adquisición de servicios*	*0*	*0.00*

2.3.16.2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1	CON SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.45	Gobierno territorial	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.45.4503	Gestion del riesgo de desastres y emergencias	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.45.4503.1000	Intersubsectorial Gobierno	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.45.4503.1000.028	Servicios de apoyo para atencion de poblacion afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad publica	0	0.00
2.3.16.2.3.2.02.02.009.1.45.4503.1000.028.1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION		18,782,000.00

SON : TREINTA Y SIETE MILLONES PESOS M/CTE.

TOTAL 37,000,000.00

Iben Eduardo Solarte Zambrano
Aprobó

Miriam Yemy López López
Elaboró